



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Contrato 46.17

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO A ESTE AYUNTAMIENTO , EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO EVENTUAL DE NAVIDAD Y FERIAS DURANTE DOS ANUALIDADES (NAVIDAD 2017-2018, FERIAS 2018, NAVIDAD 2018-2019 Y FERIAS 2019) INCLUIDO DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DECORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS RECINTOS CON CONEXIONADO DE ATRACCIONES Y VIVIENDAS MÓVILES ASÍ COMO LAS GUARDIAS EN LOS RECINTOS FERIALES CON MOTIVO DE LAS FERIAS DE ARROYO DE LA MIEL, BENALMÁDENA PUEBLO Y VELADILLA DEL CARMEN.

Ante la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 6 FEB. 2018

De una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Don Antonio Miguel Díaz Morales, con DNI nº 25673309L, en vigor, actuando en representación legal de MORALES ILUMINACIÓN, S.L., con NIF nº B92119098, por poder otorgado ante el Notario de Málaga, Don Francisco López González, el día 22/12/1999, bajo el número 3842 de su protocolo, y con domicilio en C/ Comedias, número 15-2º-2, Málaga, como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal , de los cinco días naturales siguientes al requerimiento efectuado por esta Administración y una vez inadmitido el Recurso Especial interpuesto contra la adjudicación del presente contrato y levantada la suspensión provocada por la interposición de dicho Recurso. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Recibí

6-02-2018

6/2/18

Autg

282



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

**SEGUNDO.-** El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, en fecha 01/08/2017, con presupuesto total de 440.000'00 euros + 94.400'00 euros en concepto de IVA, lo que totaliza 534.000 euros.

**TERCERO.-** La obligación económica se atenderá con el crédito nº 201800002308, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 203 621, por importe de 114.947,58 €, para la anualidad 2018, según certificado expedido el 31 de enero de 2018. En caso de adquisición de productos por precios unitarios o en los supuestos previstos en el art. 9.3.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, ascenderá a \_\_\_\_\_ €.

Para años sucesivos, la obligación económica del contrato se atenderá con cargo al la compromiso presupuestario adoptado por el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha 14/07/2017 y 29/11/2017.

**QUINTO.-** La adjudicación definitiva del contrato se acordó por la resoluciones, cuyas copia se unen a éste documento.  
(Fecha de adjudicación : 29/11/2017)

**SEXTO.-** El Técnico Municipal responsable del contrato es D. Sebastián Donaire Ordóñez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

**SÉPTIMO.-** Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP y el propio contenido del expediente de contratación.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** objeto del contrato : Si bien tanto la denominación del expediente como el objeto del mismo que consta en el expediente es "SUMINISTRO DE EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO EVENTUAL DE NAVIDAD Y FERIAS DURANTE DOS ANUALIDADES (NAVIDAD 2017-2018, FERIAS 2018, NAVIDAD 2018-2019 Y FERIAS 2019) INCLUIDO DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DECORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS RECINTOS CON CONEXIONADO DE ATRACCIONES Y VIVIENDAS MÓVILES ASÍ COMO LAS GUARDIAS EN LOS RECINTOS FERIALES CON MOTIVO DE LAS FERIAS DE ARROYO DE LA MIEL, BENALMÁDENA PUEBLO Y VELADILLA DEL CARMEN", al haberse interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación contra la adjudicación de dicho contrato , con suspensión del procedimiento y al haberse inadmitido el mencionado Recurso y levantado la citada suspensión , por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales , el 22 de enero de 2018, el presente contrato **solo comprenderá el suministro de alumbrado para los eventos posteriores a tal fecha , quedando , en consecuencia excluida la navidad 2017-2018.**

El importe del contrato , según oferta del contratista de fecha 15 de septiembre de 2017 asciende a los siguientes precios anuales por eventos , IVA excluido:

-Ferias de Arroyo de la Miel(2018 y 2019) :57.000 €/ cada una ; Veladillas del Carmen(2018 y 2019): 11.398 €/ cada una ; y Ferias de Benalmádena Pueblo (2018 y 2019) :26.600 €/ cada una y navidad (2018-2019): 114.000 €

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

**SEGUNDA.-** Abono al contratista.- El empresario será abonado conforme a las consignaciones legales de la partida presupuestaria con arreglo al precio estipulado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

los bienes realmente entregados y previa acreditación de la administración receptora de que los mismos se encuentran en las condiciones pactadas.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 18 y concordantes del PCAP de aplicación.

**TERCERA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración, una fianza por importe de 20.899'90 euros en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.

**CUARTA.-** La fecha límite total de entrega del artículo o material contratado será:

Los trabajos de instalación no podrán durar mas de 15 días en el caso de la Veladilla del Carmen y Feria de Benalmádena Pueblo, y 25 días en el caso de la Feria de Arroyo de la Miel y Navidad, debiendo estar finalizados (incluida legalización) mínimo 3 días antes del comienzo de cada uno de los eventos.

Feria de San Juan: del 24 al 29 de junio de 2018.y en las mismas fechas para 2019.

Veladilla del Carmen: del 15 al 16 de julio de 2018 y en fechas por determinar para 2019.

Feria Virgen de la Cruz: del 15 al 20 de agosto 2018 y en fechas por determinar para 2019.

Navidad 2018-2019, por determinar

Posibilidad de prórrogas : SÍ, por otras dos anualidades sucesivas, comprensivas de los siguientes eventos: Navidad 2019-2020, Ferias 2020, Navidad 2020-2021 y Ferias 2021.

**QUINTA.-** Derechos y obligaciones derivados del contrato.

- El contratista asume todas las cláusulas de los Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados al respecto por la Administración y que se adjunta al presente documento.
- El contratista está obligado a entregar los suministros con la calidad estipulada y en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará la previa intimación por parte del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACIÓN

- Se establece como lugar de entrega : el de la celebración de los eventos , conforme al PPTP del expediente.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones pactadas y conforme a lo previsto en la cláusula 19 del PCAP.
- Los gastos de entrega, del transporte y embalaje del suministro al lugar pactado serán de cuenta del adjudicatario.
- Todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven el objeto del contrato, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- El contratista SI está obligado a la instalación del bien suministrado de modo que su funcionamiento sea conforme con el fin pretendido.
- Según lo previsto en el PCAP, en este contrato NO se revisarán los precios.
- Como consecuencia de las mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a:
  - o Suministro en alquiler y montaje a coste 0 , por anualidad, de 15 arcos extras de al menos 7 metros de anchura, en calles y eventos por determinar.
  - o Suministro en alquiler y montaje a coste 0, por anualidad, de 1 letrero de Tecnología Led con la leyenda “CARNAVAL DE BENALMADENA” de al menos 6 metros de anchura por 1 metro de altura, con las letras de metra-quilato o tapizadas en colores variados, 4 máscaras de Carnaval de Tecnología Led y medidas de al menos 1 metro por 1,5 metros tapizadas en colores variados para el interior de la Casa de la Cultura y 2 figuras 3 dimensiones de Tecnología Led y medidas de al menos 2 metros por 1 metros por 1 metro en forma de alegórica al carnaval a ambos lados de la escalera de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. ESTAS MEJORAS SE INSTALARAN DURANTE LA FECHA DE CARNAVAL, TODAVÍA POR DETERMINAR PARA 2018, 2019 Y SI SE PRORROGA EL CONTRATO EN 2020 Y 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

- Suministro en alquiler y montaje a coste 0, por anualidad, de 50 motivos navideños en forma de pascuero, iluminados con tecnología led a instalar en diversas farolas cuya ubicación será notificada con antelación a la empresa por la Delegación de Festejos.
- ESTAS MEJORAS SE INSTALARAN DURANTE LA NAVIDAD, 2018 Y SI SE PRORROGA EL CONTRATO EN 2019 Y 2020.

**SEXTA.-** En caso de suministro de fabricación, ha de observarse el proyecto o prescripciones técnicas redactadas por \_\_\_\_\_, asumiendo en el presente acto, el contratista el proyecto o prescripciones referidas.

Asimismo en tales casos de suministros de fabricación, el órgano de contratación llevará a cabo la vigilancia de tal proceso de fabricación del siguiente modo \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA.-** Causas de resolución del contrato.- Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las establecidas en la cláusula 21 del PCAP.

**OCTAVA.-** Penalidades administrativas.- En el presente contrato no se establecen penalidades administrativas distintas a las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

**NOVENA.-** Plazo de garantía.- Se establece un plazo de garantía de : COINCIDENTE CON EL PLAZO CONTRACTUAL Y HASTA LA TOTAL DESINSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho la Corporación a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, previa audiencia del contratista.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos, para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario y exista la presunción de que la reparación o reposición de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolo de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

